



## DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EXPT 73/2019

/Users/trinidadnavarro/ayuntamiento/OneDrive - AYTOALMERIA/CORONA/surbus /RESOLUCION.odt

### D. M<sup>ª</sup> DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DICTA LA SIGUIENTE

#### RESOLUCIÓN

**RESULTANDO** que El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, se aprobó con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, cuyo objeto es, con carácter temporal, reforzar las limitaciones a la movilidad de personas, con el objetivo de garantizar que el confinamiento de toda la población tenga una mayor repercusión en el esfuerzo de contener el avance del COVID-19.

Con fecha 30 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado número 89 la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana 306/2020, de 30 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020, cuyo artículo 1 establece

1. Los servicios de transporte público de viajeros por carretera y ferroviarios de ámbito urbano y periurbano, que estén sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), o sean de titularidad pública, con independencia de la Administración titular o competente sobre los mismos, reducirán su oferta de servicios y frecuencias hasta alcanzar niveles de prestación similares a los de fin de semana, considerando la necesidad de acceso al puesto de trabajo del personal ocupado en los servicios esenciales y el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos. Esta reducción será de aplicación para el periodo de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020. 2. Los horarios y frecuencias de los servicios de transporte señalados podrán ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio, por parte de la Administración competente o por los operadores, en virtud de causa justificada, teniendo en cuenta, en todo caso, que deben adoptarse las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros. Dicho ajuste de horario y frecuencias se hará, en su caso, a la mayor brevedad posible.

**RESULTANDO** que actualmente, la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U, es la entidad adjudicataria del contrato administrativo de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, 7 de julio de 1998.

**RESULTANDO** que con fecha 30 de marzo de 2020, el ingeniero de caminos, canales y puertos adscrito al Área de seguridad y movilidad, emite el siguiente informe:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	31-03-2020 20:04:35
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	31-03-2020 21:57:35





“La regulación incluida en el citado Real Decreto-ley 10/2020 va a suponer una reducción de la demanda de servicios de transporte público durante la semana laboral, especialmente en los servicios de transporte de carácter urbano y periurbano.

Por ello, se ha considerado necesario prever una reducción de la oferta de los servicios de transporte de viajeros que afectan a este ámbito urbano y periurbano, competencia de todas las Administraciones Públicas, respecto de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en la Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros. El objeto de esta reducción es que los servicios disponibles para los ciudadanos sean como máximo los correspondientes a fin de semana.

La reducción de servicios recogida en la presente orden se aplicará al periodo de vigencia de las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 10/2020”.

- “Artículo 1. Reducción de la oferta de servicios de transporte de viajeros de carácter urbano y periurbano.

1. Los servicios de transporte público de viajeros por carretera y ferroviarios de ámbito urbano y periurbano, que estén sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), o sean de titularidad pública, con independencia de la Administración titular o competente sobre los mismos, reducirán su oferta de servicios y frecuencias hasta alcanzar niveles de prestación similares a los de fin de semana, considerando la necesidad de acceso al puesto de trabajo del personal ocupado en los servicios esenciales y el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos. Esta reducción será de aplicación para el periodo de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020.

2. Los horarios y frecuencias de los servicios de transporte señalados podrán ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio, por parte de la Administración competente o por los operadores, en virtud de causa justificada, teniendo en cuenta, en todo caso, que deben adoptarse las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros. Dicho ajuste de horario y frecuencias se hará, en su caso, a la mayor brevedad posible”.

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe, propone el establecer a la mayor brevedad posible una configuración de oferta de Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Almería, idéntica para cualquier día de la semana, que se corresponda con la actual Tabla de Horarios de un Domingo/Festivo de todo el servicio, con la particularidad del funcionamiento adicional de las Líneas L4 y L8, y sin la Línea L1, que nos permitirá garantizar la totalidad de conexiones, y que se detalla en la Tabla que a continuación se propone:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	31-03-2020 20:04:35
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	31-03-2020 21:57:35



PROPUESTA REDUCCIÓN OFERTA SERVICIO LABORABLES, SÁBADOS, DOMINGOS/FESTIVOS		
LINEA	DOTACIÓN	FRECUENCIA
L1	Sin Servicio	-
L2	2 Autobuses	30 min
L3	1 Autobús	60 min
L4	1 Autobús	70 min
L5	2 Autobuses	25 min
L6	2 Autobuses	35 min
L7	2 Autobuses	40 min
L8	1 Autobús	60 min
L11	1 Autobús	50 min
L12	1 Autobús	50 min
L15	Sin Servicio	-
L18	2 Autobuses	60 min
L19	Sin Servicio	-
L20	2 Autobuses	55 min
L30	2 Autobuses	50 min
L31	Sin Servicio	-
<b>TOTAL</b>	<b>19 Autobuses</b>	

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza reguladoras del servicio del taxi de Almería, aprobada por el Pleno de 26 de junio de 2018 (BOP nº 138, de 19 de julio de 2018), prevé que la administración municipal configure y apruebe un marco normativo que regule el servicio de transporte discrecional en automóviles de turismo. Esta potestad se establece con sujeción a las siguientes normas supramunicipales: Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Ley 2/2003, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros, el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, aprobado en virtud del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

**CONSIDERANDO** que mediante Decretos del alcalde núm. 1662/2019 y 1681/2019, de 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, se ha dispuesto aprobar la estructura organizativa de las nuevas delegaciones de área y la titularidad de las mismas, entre las que se encuentra la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y delega la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la dirección y gestión de los servicios correspondientes a cada delegación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	31-03-2020 20:04:35
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	31-03-2020 21:57:35



Visto el informe emitido por la jefe de sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con el conforme del Jefe de Servicio de 31 de marzo de 2020.

**DISPONGO**

1. Aprobar la reducción del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana 306/2020, de 30 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020. La configuración horaria aplicable para todos los días corresponderá con el régimen y tabla horaria vigente en domingos/festivos, con la particularidad de la incorporación de las líneas 4 y 8. Por otra parte, se mantiene la suspensión de la Línea 1, efectiva desde el pasado día 16 de marzo de 2020.
2. Con objeto de facilitar a la entidad adjudicataria los ajustes de horarios y frecuencias, así como garantizar la pertinente información a los usuarios, este nuevo régimen horario del servicio de transporte de viajeros comenzará el día 2 de abril de 2020.
3. Dar traslado de la Resolución por correo electrónico a la entidad adjudicataria y publicar su contenido en el Portal de Transparencia

En Almería, a la fecha especificada en la firma electrónica.

LA CONCEJAL DELEGADA

M<sup>a</sup> del Mar García-Lorca Fernández

Ante mí,  
EL TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

José Antonio Camacho Olmedo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	31-03-2020 20:04:35
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	31-03-2020 21:57:35